Contenido del Estudio Previo

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
B. JUSTIFICACIÓN 3
C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 3
D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 4
E. FUNDAMENTO JURÍDICO 5
F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5
G. CRITERIO DE SELECCIÓN 6
H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 6
I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 7
J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 8
K. ELABORACIÓN 8

Fecha de elaboración: 17 de noviembre de 2026

Rector (a)

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ

INSTITUCION UNIVERSITARIA -ITM

ASUNTO: Estudios previos para la contratación de: APOYO LOGISTICO

Respetado (a) Rector (a)

El Centro de Vinculación Intersectorial requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	***Nombre Área de Negocio***	***Código Centro de Costos***	***Nombre Centro de Costos Nuevo***
130702000511	**511/2026-FORMACION EN I.A.**	**20144343900160**	**CONV Y PROY INTERADM EXTENSION ACADEMICA**

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	***ORIGEN DE LOS RECURSOS***	***EJE TEMÁTICO***
MISIONAL	*FUNCIONAMIENTO*	*"DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS*

		SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2026".

B. JUSTIFICACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O PROBLEMA INSTITUCIONAL QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Plan de Desarrollo Institucional 2026–2029, denominado **"ITM: Arte y Ciencia a la Vanguardia del Devenir"**, aprobado por el Consejo Directivo el 29 de abril de 2026, se orienta a la consolidación de una educación de alta calidad que promueva el desarrollo humano integral, fundamentada en los principios de igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e inclusión.

Que, el Centro De Vinculación Intersectorial alineado con el plan de desarrollo institucional 2026 – 2029 en el eje 7: "Proyección Social para la vinculación con el Territorio" y que de conformidad con el Artículo 39 del Acuerdo No. 37 del 31 de octubre de 2025 el Centro de Vinculación Intersectorial le corresponde *"…articular el conocimiento académico con las necesidades del entorno para impulsar el desarrollo territorial mediante la transferencia efectiva de tecnología, innovación y capacidades institucionales, mediante el establecimiento de relaciones sólidas con empresas, entidades públicas, organizaciones sociales y académicas.".*

Así las cosas, el Centro de Vinculación, adscrito a la Vicerrectoría de Extensión, tiene como propósito materializar la misión institucional de fortalecer la interacción del ITM con los sectores social, académico, productivo y gubernamental, mediante la extensión de sus capacidades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación. Lo anterior, con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno, así como al fortalecimiento y posicionamiento institucional en los ámbitos local, regional, nacional e internacional. En este contexto, las actividades del Centro De Vinculación Intersectorial resultan indispensables para consolidar mecanismos que permitan identificar las necesidades y demandas de los diferentes sectores, así como estructurar y ofrecer un portafolio de servicios pertinente, alineado con el conocimiento, la experiencia y la capacidad institucional instalada. Lo anterior favorece la transferencia de conocimiento, tecnología e innovación, fortalece las relaciones interinstitucionales y genera oportunidades para el desarrollo territorial, en concordancia con los objetivos misionales y estratégicos de la Institución. Adicionalmente, con el fin de dar cumplimiento a compromisos contractuales derivados del CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 511/2026, cuyo objeto es "DESARROLLAR UN PROCESO DE FORMACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL GENERATIVA PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, EN EL MARCO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN DE LA VIGENCIA 2026".

Por lo anterior, el Centro de Vinculación Intersectorial del ITM, requiere contratar a una persona para desarrollar las actividades de APOYO LOGISTICO y teniendo en cuenta que el personal de planta no es suficiente para atender las necesidades institucionales y las obligaciones contractuales derivadas del contrato

interadministrativos a cargo de esta dependencia, se evidencia la necesidad de contar con una persona que se encargue apoyar los diferentes procesos ya descritos.

2. PERFIL REQUERIDO

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

REQUISITOS ACADÉMICOS	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Tecnologo en cualquier area del conocimiento sin experincia laboral.	

C. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE APOYO LOGISTICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 511 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN (ISVIMED) Y EL ITM

2. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto el contratista deberá desarrollar todas las actividades que sean necesarias para realizar la gestión APOYO LOGISTICO

D. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Para efectos del cumplimiento del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades u obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN (ISVIMED). 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los

requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": El INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN (ISVIMED) es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN (ISVIMED) al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27.Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29) El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30) El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar la preparación y configuración de las herramientas que se utilizarán durante los procesos de formación. 2.Brindar acompañamiento técnico durante el desarrollo de las actividades prácticas y laboratorios de aplicación. 3.Apoyar la elaboración, estructuración y validación de ejercicios prácticos, instrucciones (prompts), recursos digitales y materiales de apoyo. 4.Realizar pruebas de funcionamiento de las herramientas tecnológicas y verificar su disponibilidad antes del desarrollo de las sesiones. 5.Acompañar el desarrollo de los ejercicios aplicados a los diferentes grupos y rutas de formación,

facilitando la solución de dificultades técnicas. 6.Apoyar la construcción, organización y documentación de los casos de uso desarrollados durante el proceso formativo. 7.Apoyar la recopilación de evidencias técnicas y académicas de las actividades desarrolladas. 8 .Apoyar la preparación y organización de los materiales didácticos y recursos digitales que serán entregados como parte de los resultados del proyecto.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
	SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80	11	16	00

3. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

4. PLAZO DE EJECUCIÓN**:** 1 MES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

DURACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: El plazo de ejecución contractual será de tres (3) meses contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 30 de diciembre de 2026.

5. SUPERVISIÓN: JEFE DE OFICINA - CENTRO DE EDUCACION CONTINUA

6. FORMA DE PAGO:

Se realizarán pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley.

E. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es la Contratación Directa.

La modalidad de selección se fundamenta jurídicamente en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

> "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

F. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Análisis de precios de mercado: El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo consultando el valor de los contratos celebrados por el ITM en vigencias anteriores para este tipo de profesionales o de auxiliares.

Estudio técnico: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en este documento y en la minuta del contrato que se pretende celebra

1. ESTUDIO DEL MERCADO

Considerando el servicio profesional y de apoyo a la gestión que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto. Deberá acreditarse por el contratista que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

2. VALOR OFICIAL DEL PROCESO:

El valor estimado para esta Contratación es de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML. (4138425) Respaldados en el Certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
27329	21202020080005	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	4138425

G. CRITERIO DE SELECCIÓN

La contratación se realizará con CAROLINA VELEZ MOSCOSO con cedula de ciudadanía N° 1000763163, quien cumple con los requisitos académicos señalados en el perfil para satisfacer la necesidad requerida por la institución

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

CAROLINA VELEZ MOSCOSO – Cumple con los requisitos, toda vez que es Tecnologo en cualquier area del conocimiento sin experincia laboral.

H. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

CLASE	TIPIFICACION DEL RIESGO			ASIGNACION DEL RIESGO	
	No.	DESCRIPCION	OBSERVACIONES	ITM	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA
Administrativos, legales, documentales	1	No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	En caso de que el CONTRATISTA se rehusó a firmarlo, no estuvo de acuerdo con el clausulado. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		X

y/o regulatorios.	2	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA.	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes, durante y posterior a la orden de iniciación del contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	3	Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las facturas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas de los gastos reembolsables.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las facturas se elaboren correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato.		**X**
	4	Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Causada por parte del CONTRATISTA, por no radicar completa, correcta y oportunamente la documentación de legalización, según el instructivo y/o lo manifestado en el contrato. Riesgo que asume el CONTRATISTA.		**X**
	5	Errores involuntarios que hayan quedado en la oferta presentada al ITM	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en la oferta presentada al ITM		**X**

I. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El ITM se abstendrá de exigir garantías, dada la naturaleza del objeto, la forma de pago y las condiciones establecidas en el análisis de riesgos para minimizar estos, además, por considerar que los riesgos identificados para la contratación cuentan con mecanismos de asignación, tratamiento y mitigación suficientes, y teniendo en cuenta que los pagos se realizarán previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

J. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, podrá LA INSTITUCIÓN, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra LA INSTITUCIÓN, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

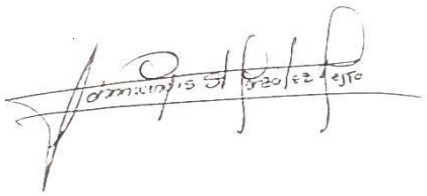
2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato

---

K. ELABORACIÓN

SOLICITANTE:	 ADRIANA MARIA MORA RIVERA JEFE DE OFICINA - CENTRO DE EDUCACION CONTINUA		
JURÍDICO:	 DANIEL LEONARDO PACHON Apoyo jurídico Contratista	 JUAN JOSE BARBOSA Apoyo jurídico Contratista	

			CAMILO CESAR MOLINA Apoyo jurídico – Contratista
	 MANUELA HERNANDEZ Apoyo jurídico Contratista		 RUBEN LONDOÑO Apoyo jurídico Contratista
	 JOHNN WILMAR GONZALEZ MEJIA Apoyo jurídico Contratista		
	En cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y con el fin de Plataforma la estructura definida en el formato institucional correspondiente, en el Estudio Previo (EP) se incluirán las firmas de los profesionales jurídicos que apoyan los diferentes procesos adelantados por el Centro de Vinculación Intersectorial. No obstante, para efectos del trámite contractual, la plataforma y aprobación de los documentos en la 11lataforma transaccional SECOP II corresponderá al plataforma11l jurídico encargado de adelantar la plataforma actuación, la cual se identifica en la plataforma en mención.		
LOGÍSTICO:	Camila Acevedo C Maria Camila Acevedo Apoyo - Contratista		